		A.C.
	(3/1/3)	
	EXPEDIENTE 273/2020 DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, DIAGONAL, DOS MIL VEINTE.	RVIDIOS ()
	LICENCIADO ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA	MFLWTOE
	NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS: 00105 CIENTO CINCO.	Ne
	NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN: 743 SETECIENTOS CUARENTA Y TRES	
	FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: MARZO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE	
	FECHA DE VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN: 7 SIETE DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.	
	MÉTODO APLICADO: CONCILIACIÓN	
	En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 6 seis días del mes de noviembre del año	
	2020 dos mil veinte, siendo las 11:00 once horas, ante mí, Licenciado ERWIN ALEJANDRO	
	ESCAMILLA OCAÑA prestador de servicios de medios alternos de solución de conflictos	
	certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco con número de certificación	
	743 setecientos cuarenta y tres, dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de	
	acreditación 105 ciento cinco expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco	
	y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción XIII décima tercera, 4 cuatro,	
	5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres,	
	69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de La Ley de Justicia Alternativa de	
	Estado de Jalisco; así como del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y	
	Validación los artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis, HAGO CONSTAR: el CONVENIO FINAL	
	DE MÉTODO ALTERNATIVO con la comparecencia por una parte de la señente la s	
	n en lo sucesivo se le denominará como "LA PARTE	
	ARRENDADORA" Y/O "PARTE SOLICITANTE", por la otra parte, el N3-ELIMINADO 1	
, N	o se le denominará "LA PARTE ARRENDATARIA" Y/O "PARTE	
	COMPLEMENTARIA", y en conjunto las partes que intervienen se les denominará en el presente	
	convenio final de métodos alternos, como "LAS PARTES". Convenio que las partes dejan sujeto	
	de conformidad con las siguientes:	Ť
	DECLARACIONES Y ANTECEDENTES:	
	1. Declaran las partes ARRENDADORA y ARRENDATARIA que derivada de contrato de	
	arrendamiento de fecha 01 primero de junio de 2019 dos mil diecinueve, mismo que se adjunta	338.5
	copia certificada al presente bajo número de anexo 1 uno; es su deseo celebran el presente	
	CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO, mediante el cual solucionan os conflictos	
	derivados del contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble que se precisará en la CLÁUSULA	
	PRIMERA del presente convenio	
	LA PARTE ARRENDADORA manifiesta y ratifica, bajo protesta de decir verdad, que tiene	
	la posesión, así como la libre y plena disposición del bien inmueble descrito en la cláusula RRIMERA,	
	por lo que puede permitir el uso o goce temporal de dicho bien por un precio cierto, a anterior	
	para todos los efectos legales a que haya lugar	

2 Declaran LAS PARTES que se reconocen el carácter con el cual comparecen en el presente
convenio y que es su voluntad, pasar y respetar todo lo aquí estipulado, manifestando desde este
momento, que expresan su consentimiento libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y
reticencia
3 Las partes acuerdan celebrar el presente convenio final de método alternativo de
conformidad con el Artículo 9 Noveno fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado
de Jalisco, debido al surgimiento de cualquier conflicto, así mismo es su voluntad celebrar el
presente convenio para que sea considerado como sentencia ejecutoriada una vez que sea
ratificado y sancionada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco de conformidad
con el Artículo 72 setenta y dos de Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco
4 Declaran las partes que se someten voluntariamente a la celebración del presente convenio
y acuerdan celebrar el presente convenio como un Método Alternativo y como trámite
Convencional para solucionar los conflictos existentes, sin necesidad de Intervención de los
órganos jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso
5 Declaran las partes bajo protesta de decir verdad que no han iniciado trámite o
procedimiento alguno ante cualquier autoridad judicial relacionado con el conflicto materia del
presente Convenio
6 Las partes manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que sus recursos patrimoniales y
económicos relacionados con el presente Convenio son propios, no provienen de actividades ilícitas
y que en sus actividades jamás han incurrido en algún delito, incluidos los que se establecen la
Fracción V artículo Primero de la Ley Nacional de Extinción de Dominio
7 Declaran las partes que autorizan expresamente al suscrito prestador de servicios y a los
señalados como autorizados, para que por medio de éstos y en el domicilio del centro privado
señalado, reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación, prevención o
actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de los
siguientes:
ANTECEDENTES:
Que el principal motivo que los reúne es el de SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO O
CONTROVERSIA existente entre ellos derivado de la interpretación y/o cumplimiento del
CONTRATO, mismo que se agrega al presente convenio como su anexo 1 uno; no es necesario transcribir en obvio de repeticiones innecesarias. Lo anterior tomando en consideración que LOS
MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO UN ACUERDO ASUMIDO ANTES O DESPUÉS
DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO, con fundamento en los artículos 2°, 9° y demás relativos de
la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco
C L Á U S U L A S :

solucionar las controversias existentes respecto de la interpretación y el incumplimiento del Contrato de Arrendamiento celebrado por las partes con fecha 1 primero de junio de 2019 dos mil-N5-ELIMINADO 65 ---- LAS PARTES reconocen en la firma del presente Convenio Final de Método Alternativo que se han otorgado reciprocas concesiones en relación al contrato de arrendamiento de origen con la finalidad de terminar cualquier controversia existente, las cuales, atendiendo al principio de confidencialidad que rigen el procedimiento de métodos alternos de resolución de conflictos, no pueden ser precisadas en su totalidad en el presente convenio con el ánimo de conservar el carácter de confidencialidad del procedimiento, en consecuencia LAS PARTES se obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente, por ser resultado de un método alternativo. Asimismo, LAS PARTES convienen en otorgarse mutuas concesiones con relación a las penalidades previstas en el contrato de arrendamiento, quedando de la siguiente LAS PARTES se hacen las siguientes reciprocas concesiones: --------1.- EL ARRENDATARIO reconoce tener un adeudo por concepto de renta de \$60,140.00 (sesenta mil ciento cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), la cual pagará de la siguiente --- El día 30 treinta de noviembre de 2020 dos mil veinte, pagará la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional) en el domicilio de EL ARRENDADÒR.------- El día 30 treinta de diciembre de 2020 dos mil veinte, pagará la cantidad restante de \$30,140.00 (treinta mil ciento cuarenta pesos 00/100) en el domicilio de EL ARRENDADOR. - En caso que EL ARRENDATARIO no cubra en tiempo y forma el pago estipulado para el día 30 treinta de noviembre de 2020 dos mil veinte, este se obliga a desocupar el inmueble teniendo como plazo límite el día 15 quince de diciembre del 2020 dos mil veinte, de lo contrario si EL

PRIMERA.- Las partes intervinientes en el presente convenio declaran que con el objeto de

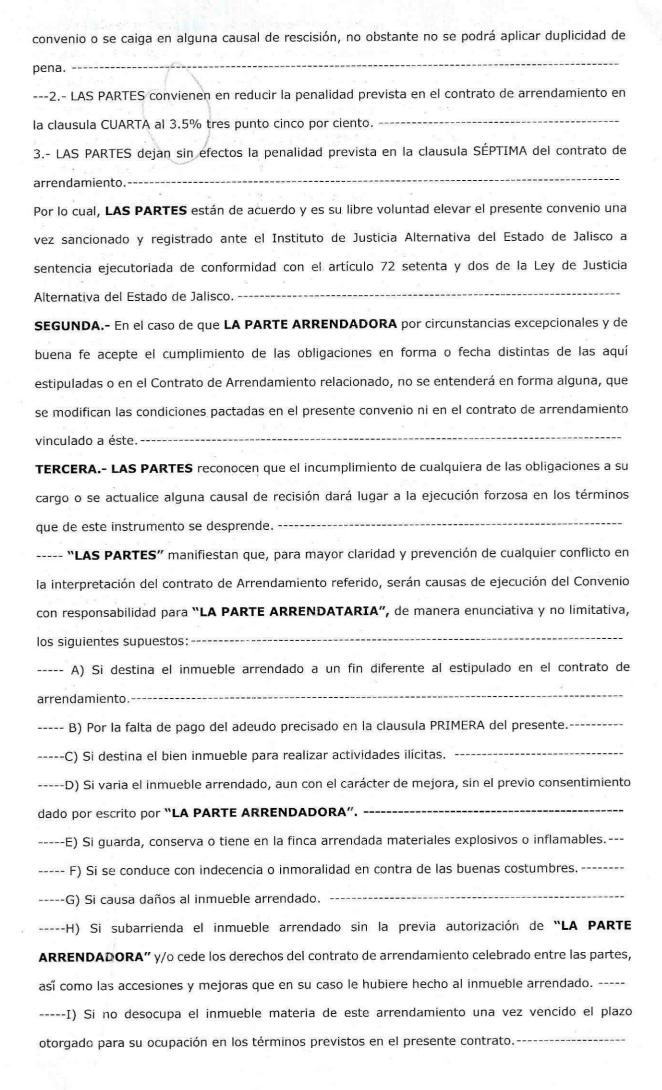
ARRENDATARIO sigue ocupando el inmueble deberá pagar, como pena convencional 📗 a cantidad

equivalente al 90% de la renta mensual por cada mes que continúe ocupando el inmueble, esta

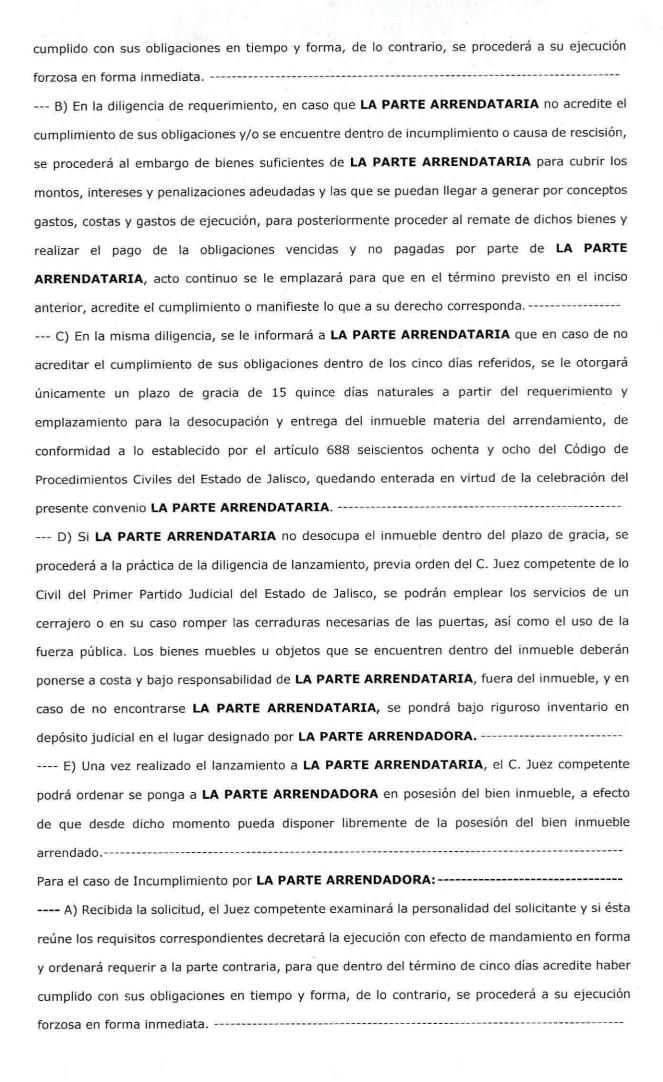
La anterior pena será aplicable también en caso que durante la ocupación del inmueble, se

incumpla alguna otra de las obligaciones contraídas en el contrato de arrendamiento o el presente

pena será independiente al pago de la renta por la ocupación del inmueble. ------



J) Todas las demas aplicables en terminos del contrato y establecidas en el codigo Civil del o			
Estado de Jalisco a cargo de "LA PARTE ARRENDADORA", salvo pacto en contrario que se			
hubiere establecido en el Contrato de Arrendamiento.			
Así mismo serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "LA PARTE			
ARRENDADORA" los siguientes supuestos			
A) Si el inmueble objeto del arrendamiento es sujeto a un procedimiento judicial, embargo o			
cualquier acto que afecte la posesión pacifica del Arrendatario durante la vigencia del contrato; -			
B) "LA PARTE ARRENDADORA" solicite al arrendatario la terminación anticipada del			
contrato de arrendamiento previamente al termino de vigencia del propio contrato;			
C) Si "LA PARTE ARRENDADORA" no da mantenimiento necesario al inmueble por lo que			
respecta a la estructura y construcción de esta;			
D) No estorbar ni poner dificultades de manera alguna para el uso del bien arrendado, a no			
ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables y no modificar la forma de este;			
E) Perturbar a LA PARTE ARRENDATARIA en la posesión del inmueble, durante el tiempo			
de vigencia del presente convenio;			
F) Todas las demás aplicables en términos del contrato y establecidas en el código Civil del			
Estado de Jalisco a cargo de "LA PARTE ARRENDADORA", salvo pacto en contrario que se			
hubiere establecido en el Contrato de Arrendamiento			
CUARTA LAS PARTES acuerdan el liberar a la Fiadora N6-ELIMINADO 1			
obligación de garantizar las obligaciones contraídas por EL ARRENDATARIO con el inmueble que			
se refiere en el contrato de arrendamiento o con su patrimonio, extinguiéndose en este momento			
el contrato de fianza celebrado			
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN			
QUINTA En caso de que alguna de las partes incumpla con cualquiera de sus obligaciones o se			
actualice una causa de rescisión o ejecución de las previstas en el contrato de origen o en el			
presente convenio o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones			
o sean exigibles las mismas y no sean cumplidas por el obligado; la parte interesada se sujetara			
a las reglas previstas por el artículo 506 quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles del			
Estado de Jalisco y formulará solicitud de ejecución forzosa, por escrito ante el Juez competente,			
debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba			
consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de			
Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que le dio origen, de			
conformidad con lo siguiente:			
Para el caso de incumplimiento por LA PARTE ARRENDATARIA:			
A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta			
reúne los requisitos correspondientes decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma			
y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días acredite haber			



B) El Juez competente deberá requerir a EL ARRENDADOR para que en el término de cinco		
días cumpla con las obligaciones derivadas de su incumplimiento más las penalidades		
correspondientes en su caso		
C) En la diligencia de requerimiento, se le requerirá LA PARTE ARRENDADORA para que		
acredite el cumplimiento de sus obligaciones, acto continuo se le emplazará y se le otorgará el		
derecho para que dentro del término de 5 cinco manifieste lo que a su derecho corresponda		
D) En caso de no acreditar el cumplimiento o no tenga oposición fundada, se procederá a		
ordenar el cumplimiento forzoso del contrato en los términos convenidos		
por lo que en caso de que EL ARRENDADOR no acredite las obligaciones derivadas del		
arrendamiento se podrá solicitar al Juez competente ordene el cumplimiento de dichas		
obligaciones.		
PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN EN CASO DE ABANDONO DEL INMUEBLE.		
Si durante la vigencia del contrato de arrendamiento o la ejecución del presente convenio, el		
Arrendatario abandona el inmueble sin aviso al Arrendador o a quien este haya designado para		
llevar la administración del inmueble, las partes señalan el siguiente procedimiento para tal		
supuesto:		
a) El Arrendador acudirá ante el Juez competente en materia Civil presentando el informe de		
abandono del inmueble, así como las causas que motivan dicha presunción		
b) Recibida la solicitud, el Juez competente ordenará la inspección del inmueble materia de la		
litis para comprobar tal hecho		
c) Al momento de la diligencia, el secretario deberá hacer una relación pormenorizada del		
estado del inmueble, si se encuentran bienes muebles del arrendatario pero es notorio el		
abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente haciendo inventario		
pormenorizado de tales bienes, al momento de la diligencia se podrá otorgar la posesión del		
inmueble a El Arrendador, facultándolo para el cambio de cerraduras		
d) Respecto a los bienes que pudieran ser encontrados dentro del inmueble, El Arrendatario		
o quien este designe será depositario de los bienes encontrados en la inspección por el plazo de		
un mes, si transcurrido este plazo no hay noticia del Arrendatario, el Arrendador quedará facultado		
para deshacerse de los bienes previo aviso al Juez		
e) Si el Arrendador reclamara, además del abandono, el pago de rentas, los bienes		
encontrados podrán ser destinados al pago de las obligaciones contraídas e incumplidas por el		
Arrendatario previa autorización del Juez competente		
SEXTA Ambas partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren		
respecto al incumplimiento el presente convenio final		
<u>VIGENCIA.</u>		
SÉPTIMA El presente Convenio Final de Método Alterno tendrá vigencia por todo el tiempo que		
exista una relación contractual entre las partes y/o que el Arrendatario siga ocupando el inmueble		

arrendado, por lo tanto seguirá vigente como la forma de solucionar los conflictos derivados de
contrato de arrendamiento.
EXTINCIÓN DE DOMINIO.
OCTAVA Declaran LAS PARTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el bien objeto de
presente convenio no se encuentra relacionado o vinculado con ningún tipo de delito que refiere
el artículo 1 primero, fracción V, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que LA PARTE
ARRENDATARIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta que el bien objeto de
presente contrato no es, ni será destinado para ningún tipo de actividad de las señaladas en e
citado artículo, y se obliga a que durante su estancia como "Arrendatario o Inquilino", a no
cometer delito alguno por éste o interpósita persona ajena a la relación contractual, sea de la
competencia del fuero Estatal o Federal, así como a no mantener a personas privadas de su libertad
o secuestradas, tampoco poseer, retener, guardar o vender cualquier tipo de vehículos o
instrumentos que provengan de un ilícito; tampoco involucrar el inmueble y/o arrendador de
mismo en ese tipo de conductas ilícitas, y si el inmueble arrendado se viese implicado en actos de
toda esta naturaleza ilícita o catálogo de delitos contemplados en el Código Penal para el Estado
de Jalisco, o el Código Penal Federal, o leyes diversas que emanen para reprimir penalmente tales
conductas, o inclusive las establecidas en la propia Ley de Extinción de Dominio, tales como
Delincuencia Organizada, Delitos contra la Salud en cualquiera de sus modalidades, Trata de
Personas, Robo de Vehículos, y demás relativos, y éstos se estimasen responsabilidad de
"Arrendatario" o "Inquilino", y derivado de ello, se iniciase procedimientos y operase la extinción
del dominio del inmueble arrendado, LA PARTE ARRENDATARIA se obliga a pagar a LA PARTE
ARRENDADORA el valor económico total del inmueble según avaluó comercial a la fecha en que
sea extinguido el dominio del bien inmueble materia del presente convenio
CLÁUSULA DE COMPETENCIA Y COMPROMISORIA
NOVENA Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someten a la
competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial, localizados en el Estado de Jalisco
renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de
conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de
Jalisco y en forma optativa se someten expresamente a los métodos alternos respecto de la
atención de la totalidad del conflicto en el caso de que se llegase a incumplir con alguna o todas
las declaraciones y cláusulas pactadas en el presente convenio de métodos alternos que en este
acto se firma, es decir, de llevar la solución del conflicto mediante el uso de los Métodos Alternos
que se servirá proporcionarle el Prestador de Servicios correspondiente del centro privado
"Correduría Pública número 63" con número de acreditación 105 ciento cinco expedido nor e

DE LOS DOMICILIOS.

Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco. -----

DÉCIMA.- LAS PARTES, en este acto, convienen y expresan en forma espontánea que con el propósito de establecer un domicilio convencional presente y futuro, renuncian a cualquier otro

que les pudiera acontecer por tratarse de uno convencional a lo cual lo identifican para ser oídos o llamados a juicio o así también donde podrán recibir las invitaciones de los métodos alternos requieren para la solución de conflictos que se lleguen a dar entre las partes, reconociendo que no será invalido cualquier invitación que llegase del centro de mediación a que pertenezca el prestador de servicios autorizado para firmar el presente convenio, y que se realice en los domicilios que se identifican por tratarse de un domicilio convencional.

N7-ELIMINADO 2

LA ARRENDATARIA Señala como domicilio el inmueble arrendado			
DEL PACTO DE CONFIDENCIALIDAD.			
DÉCIMA PRIMERA LAS PARTES manifiestan que, previo a la firma del presente Convenio			
Final de Método Alternativo, se firmó un Acuerdo Alternativo Inicial y Pacto de Confidencialidad.			
De igual forma, se les hace saber a las partes el principio de confidencialidad contemplado en el			
artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, mismo que señala: "La			
información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos no podrá ser			
divulgada, por lo que será intransferible e indelegable. Solo a petición de la autoridad			
ministerial y Judicial se podrá entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos			
de los métodos alternativos, los cuales se consideraran reservados para efectos de la			
Ley de Transparencia e Información Pública del estado de Jalisco. ", el cual se relaciona			
con la obligación de las partes de mantener la confidencialidad del asunto durante su trámite y			
después de éste, según lo refiere el artículo 7 fracción I de la misma Ley, así como la			
confidencialidad que debe prevalecer en el desarrollo del método alternativo, tal cual lo refiere el			
artículo 45 de la Ley en mención: "El procedimiento se desarrollará mediante sesiones			
orales, comunes o individuales y por su confidencialidad no se levantará constancia de			
su contenido. Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del			
procedimiento alternativo carecerán de valor probatorio, y no podrán emplearse en			
procedimiento judicial."			
Por lo que las partes, se comprometen en forma libre y voluntaria a no divulgar o utilizar la			
información derivada del procedimiento del método alterno elegido, para cual firman de			
conformidad su aceptación en este acto, conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley de Justicia			
Alternativa del Estado			
LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON			
The state of the s			
RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.			
The state of the s			
RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.			
RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA DÉCIMA SEGUNDA LA PARTE ARRENDATARIA está enterada de la obligación que tiene de			

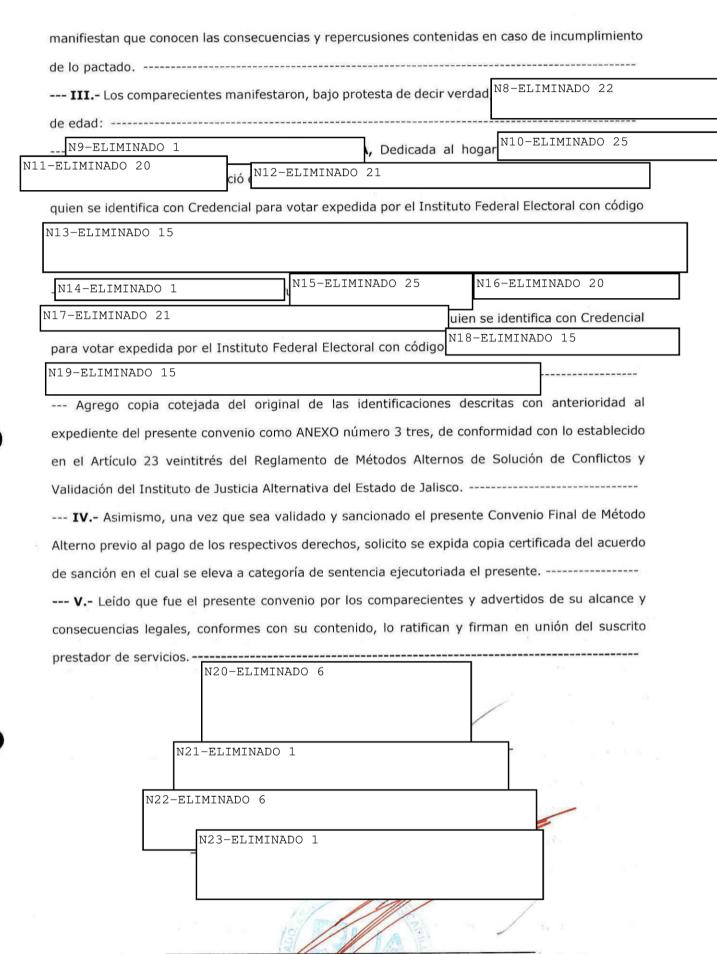
veintiuno. Así mismo, referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio, y en caso de ser Representantes Legales actúan en nombre de sus representados, por ser ellos quienes se beneficien de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño CLÁUSULA DE DEFINITIVIDAD. -----DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES pactan que en las estipulaciones contenidas en cada una de las cláusulas del contrato así como del presente convenio, establecen las reglas que regulan esta relación contractual, de manera que no tendrá validez alguna y no surtirá efecto legal, cualquier pacto, contrato, o acuerdo verbal que cualquiera de las partes argumente haber celebrado con promotores, vendedores, asesores, funcionarios u cualquier otra persona que pretenda modificar o incluir obligaciones adicionales a las que previenen en el presente convenio. ------DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO. -----DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES se obligan y se comprometen a informar al Instituto, del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo establecido en el presente convenio, para efectos de que éste último realice los informes estadísticos relativos al cumplimiento, incumplimiento o ejecución forzosa. ------------A U T O R I Z A D O S: -------

AND THE RESERVE OF TH

GALINDO y/o MARYEL PAULINA CHAVEZ VELARDE y/o DARÍO OLAF MÉNDEZ PÉREZ para oír y recibir todo tipo de notificaciones, señalando como domicilio para tales efectos el ubicado en la calle Fidias número 157 ciento cincuenta y siete, colonia Vallarta San Jorge, Guadalajara, Jalisco, número de teléfono 3338173475, correo electrónico: erwin@dekrett.com; así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

---- YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR: -----

--- I.- De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos ha estado de interdicción o sujetos a incapacidad civil.---- II.- Manifiestan LAS PARTES estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio las cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de voluntad que afecte la forma y fondo del presente convenio y



LICENCIADO ERWÍN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA
PRESTADOR CERTIFICADO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 743
(SETECIENTOS CUARENTA Y TRES), CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO
PRESTADOR DE SERVICIOS NÚMERO 00105 (CIENTO CINCO) ANTE EL INSTITUTO DE
JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/8430/2020 Expediente Centro: 273/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 16 DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 6 Seis de noviembre del año 2020 dos mil veinte, por N24-ELIMINADO 1

prestador del servicio ERWIN ALEJANDRO ESCAMILLA OCAÑA con número de certificación 00743, adscrito al centro acreditado con número 00105, denominado CORREDURIA PÚBLICA NO. 63 mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así le acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Certario Técnico Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE

JORC/RGHØ/EVA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 9 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."